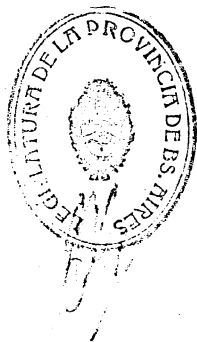


*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8223

Art. 1º .- Equipáranse los siguientes cargos de los Item 2 y 3 del Presupuesto del H. Senado y Legislatura Ejercicio 1974, Ley 8160, a partir del 1-6-74, a los niveles que en cada caso se indican:

- a) A nivel de Director de Personal: Secretario de Comisión (Asuntos Constitucionales y Acuerdos, Legislación General y Presupuesto y Hacienda), Director de Información Legislativa, Asesor de Bloque Político, Director de Biblioteca y Director de Cuerpo Estenográfico.
- b) A nivel de Subdirector de Personal: Secretarios de Comisión, Subdirector de Información Legislativa, Prosecretario de Bloque Político y Subdirector de Cuerpo Estenográfico.
- c) A nivel de Subdirector de Servicios Auxiliares: Prosecretarios de Comisión y Secretario de Cuerpo Estenográfico.

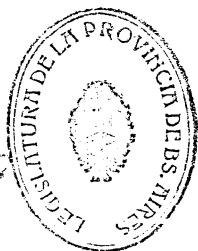


Art. 2º.- Los recursos necesarios para atender el cumplimiento de la presente se tomarán de la Cuenta Ley 4290 "Cámara de Senadores" hasta tanto se apruebe el próximo Presupuesto.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Gerardo del Puerto



[Signature]

[Signature]

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.